ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO Y LA CÀTEDRA DEMETRIO RIBES UV-CITMA PARA EL INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CARTOGRÁFICA

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Bonig Trigueros, consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en calidad de presidenta del Consejo Rector del Instituto Cartográfico Valenciano, en adelante ICV, con CIF Q9650037F, organismo creado por la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, y facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2 y 8.a) de la citada Ley y en los artículos 4.3 y 6.a) del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de este organismo autónomo, y especialmente facultada para la firma del presente, por Acuerdo del Consell de 6 de marzo de 2015.

De otra parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València y a través de **la CÀTEDRA DEMETRIO RIBES UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-CITMA** en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las Partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el ICV es una entidad creada con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat.

II. Que el ICV ha comenzado un nuevo proyecto, un Sistema de Información Territorial de Cartografía Histórica, que consiste en el desarrollo de una cartoteca digital del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en el que la cartografía se encuentre georreferenciada y que permita realizar diferentes búsquedas (por año de realización del mapa, autor del mapa, organismo propietario del mismo, zona geográfica, etc.), la

superposición de diferentes mapas, así como la consulta de los metadatos del mapa (datos del autor, escala, zona geográfica, propietario,..).

III. Que la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA es un centro de estudios, sobre la Historia del Transporte y de la Obra Pública en un sentido extensivo del término, en el que se desarrollan proyectos de investigación, programas formativos, culturales y de difusión.

IV. Que la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA cuenta con unos fondos cartográficos de capital importancia para la comunidad Universitaria y el público en general.

V. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes estiman oportuno formalizar un Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El objeto del Acuerdo entre el ICV y la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA es establecer la forma de realizar el intercambio y colaboración cartográfica.

SEGUNDA.- Intercambio de información

La Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA pondrá a disposición del ICV los mapas históricos que contengan el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana, en formato digital de máxima resolución y en formato jpg o tiff, y la información de descripción de cada mapa que posteriormente se incorporará a los metadatos.

La Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA pondrá a disposición del ICV las fichas de elementos históricos de la Obra Pública que contengan el ámbito geográfico de la comunitat valenciana, en formato digital de máxima resolución y en formato jpg o tiff, y la información de descripción de cada mapa que posteriormente se incorporará a los metadatos.

El ICV georreferenciará en el sistema de referencia ETRS89 la cartografía y elementos históricos de Obra Pública aportada, les asignará metadatos, así como realizará el servicio WMS con la finalidad de ser mostrada en el Sistema de Información Territorial TERRASIT de la Comunitat Valenciana.

El ICV pondrá a disposición de la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA los mapas históricos georreferenciados objeto de este acuerdo, disponibles en el sistema de Información Territorial de Cartografía Histórica.

Ambas partes promoverán que exista un enlace entre la Web del Sistema de Información Territorial de Cartografía Histórica y la de la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA y viceversa.

En la difusión por cualquier medio de los trabajos realizados en el marco de este acuerdo, se hará referencia a las partes firmantes mediante la presencia sus símbolos, anagramas o logotipos, así como por cualquier otra forma que las partes consideren pertinente.

TERCERA.- Colaboración cartográfica

El ICV y la Cátedra Demetrio Ribes Universitat de València-CITMA colaborarán en la realización de las siguiente actuaciones que resulten de interés para ambos organismos:

- Realización de servicios web.

- Realización de tripticos, folletos, publicaciones, etc.

- Realización de cursos sobre el manejo de herramientas cartográficas.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

CUARTA. Obligaciones Económicas

La aplicación y ejecución de este Acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas ni para la Generalitat ni para la Universitat de València y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA.- Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor la fecha de su firma y su vigencia se extenderá durante un periodo de 5 años. El mismo se podrá prorrogar por iguales periodos mediante acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.-Órgano mixto de seguimiento y control.

Si ambas partes lo consideran conveniente se podrá crear un órgano mixto de seguimiento y control paritario integrado por dos representantes de cada parte firmante, que tendrá las siguientes funciones:

a.- Supervisar la ejecución del Acuerdo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

b.- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignada a la Dirección del ICV.

SEPTIMA.- Causas de Resolución.

Este Acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga

- La decisión de una de las partes signatarias del presente Acuerdo previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este Acuerdo deberá concretar los efectos de los acuerdos específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- Régimen jurídico del Acuerdo

El presente Acuerdo de cooperación, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en Valencia a 23 de marzo de 2015

POR ICV

D.ª Isabel Bonig Trigueros
Presidenta del Consejo Rector

POR LA CÁTEDRA DEMETRIO RIBES UV-CITMA

D. Esteban Morcillo Sánchez